



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA **DICTAMEN:** \_\_\_\_\_

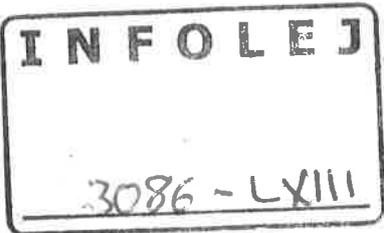
De decreto

**COMISIÓN:**

Igualdad Sustantiva y de Género.

**ASUNTO:**

Dictamen: que resuelve la iniciativa del **INFOLEJ 3086/LXIII**, misma que propone reformar la fracción II del artículo 1, y adicionar un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**PRESENTE.**

08991

A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, con fundamento en los artículos 71.1, 75, 79, fracciones III y XII, 91, 101, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la iniciativa de Ley que propone reformar la fracción II del artículo 1, y adicionar un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



**I. PARTE EXPOSITIVA**

1. El presente dictamen resuelve la iniciativa de ley marcada con el número de **INFOLEJ 3086/LXIII**, presentada el día 11 de julio de 2023, por la diputada Roció Aguilar Tejada, en su calidad de integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2. La presente iniciativa fue turnada en base a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme se señala a continuación: En referencia y número de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

**INFOLEJ 3086/LXIII**, se turnó a la Comisión **DEPENDENCIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO**.

Por lo que se instruyó al Órgano Técnico Auxiliar de dictaminación, concerniente a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio, análisis y proyección del dictamen en cita.

3. La iniciativa puede consultarse integra en la dirección electrónica:

<https://www.congresoajal.gob.mx/trabajo/infolej>

La misma establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La seguridad pública y la paz social son derechos humanos fundamentales para el desarrollo integral de la personalidad de todos los ciudadanos, así como una condición humana necesaria para la vida en sociedad, motivo por el cual estos derechos deben ser garantizados por el mismo gobierno, en virtud de que se encuentran tutelados por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Cuando se habla de la familia, la doctora Pérez Montserrat, de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que esta es el núcleo de toda sociedad, pues es el lugar donde las personas conocemos los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en ellos aprendemos a relacionarnos socialmente, por tanto, resulta lógica la premisa que plantea la autora de que cuando hay violencia desde el seno de la familia, correctamente llamada violencia intrafamiliar, las repercusiones no solo se ven reflejadas en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino que también tenemos importantes repercusiones en el exterior o en la comunidad como la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.<sup>1</sup>

3. A tenor de la anterior aseveración resulta imperativo que el gobierno asuma el compromiso de mantener la seguridad de los ciudadanos, tomando como prioridad salvaguardar la integridad física y psicológica de los ciudadanos dentro del seno familiar, ya que también es un derecho garantizado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to.

4.- Mitigar los estragos de la violencia en nuestro Estado y lograr alcanzar una genuina paz social no es tarea sencilla, pues como se desprende del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, la prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia.<sup>2</sup> En este sentido, es una falacia argumentar que la violencia es inevitable y necesaria, pues hasta la misma Organización Mundial de la Salud sostiene que, por el contrario, la violencia es prevenible disminuyendo factores de riesgo, esto a través de medidas alternativas que impulsen cambios culturales y que, a su vez, contrarreste la violencia y fomente una cultura de paz.<sup>3</sup>

5.- Comprender a qué tipo de violencia nos enfrentamos cuando se habla de la violencia intrafamiliar es un paso en el camino correcto en la lucha por crear rutas y modelos de trabajo eficientes que logren, de primera mano, atender eficaz y efectivamente a las víctimas y, en

<sup>1</sup> PÉREZ, Montserrat. n.d. "Vista de La violencia intrafamiliar. | Boletín Mexicano de Derecho Comparado." Revista Jurídica UNAM. (Consultado el 10 de Junio del 2023). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3595/4336>.

<sup>2</sup> Cfr. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102\\_spa.pdf;jsessionid=E28DC383F57560DF8E03AF3F9C45B482?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=E28DC383F57560DF8E03AF3F9C45B482?sequence=1) (Consultado el 10 de junio de 2023).

Cfr.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

segundo término, romper ciclos de violencia impregnados en las relaciones familiares que, como lo menciona la antropóloga Romero Flor, se convierten en referentes culturales que se aprenden y se repiten<sup>4</sup>, así pues, debemos emprender la lucha y el camino por que estas conductas adoptadas y reproducidas sean en sentido positivo y que abonen a la sociedad.

6.- Romero Flor infiere que el ser humano responde de acuerdo con su entorno que, si es violento, asumirá y aprenderá a resolver los conflictos de forma violenta<sup>5</sup>; Romero también explica que el sociólogo y matemático de la Universidad de Oslo, Johan Galtung planteaba que, para romper el espiral de la violencia, hay que transformar los ciclos viciosos en ciclos virtuosos; la paz se define como la capacidad de enfrentar los conflictos con empatía, no-violencia y creatividad<sup>6</sup>.

7.- Hablar de paz y de transformación pacífica de conflictos es un tema sumamente complejo porque estos propios conceptos han evolucionado a lo largo del tiempo; al día de hoy la paz no solo significa la ausencia de conflictos, sino que implica una armonía interpersonal del individuo y, a su vez, con todos los elementos que lo rodean.

En este sentido, el sociólogo Galtung dice que el hombre es un ser con capacidad de paz<sup>7</sup>, motivo por el cual, desde el Poder Legislativo de Jalisco, se deben buscar estrategias y acciones que impacten positivamente el entorno personal, familiar y social, porque con base en ello es posible construir una cultura de paz que, a su vez propicie la sana convivencia y la paz social.

Es por lo anterior que se proponen reformas y adiciones a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, mismas que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta
<p><b>Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:</p> <p>I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;</p> <p>II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los</p>	<p><b>Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Promover y estimular una cultura de paz que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y</p> <p>III. (...)</p>

<sup>4</sup> Romero Medina, Flor A. n.d. "Violencia y cultura de paz." Repositorio UASB. (Consultado el 10 de Junio del 2023). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1049/1/RAA-25-Romero-Violencia%20y%20cultura%20de%20paz.pdf>.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.

**Artículo 5.** Para efecto de esta Ley, se entiende por:

**Familia:** Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.

Las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorios de la dignidad humana;

**Violencia Intrafamiliar:** Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito.

Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato físico o psicológico que se infiere en contra del tutor, curador, pupilo, amasia o amasio, hijos de éste o aquélla, de quien habite en el domicilio del agresor o de la persona a quien el agresor le deba dar cuidado o protección.

**Persona generadora de violencia intrafamiliar:** Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar;

**Personas receptoras de violencia intrafamiliar:** Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de

**Artículo 5.** Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Familia: (...)

Violencia intrafamiliar: (...)

Persona generadora de violencia intrafamiliar: (...)

Persona receptora de violencia intrafamiliar: (...)

Modelos de Atención: (...)

Programa Permanente: (...)

**Cultura de Paz:** Conjunto de herramientas y estrategias encaminadas a la construcción de la paz y a la transformación no violenta de los conflictos a través de acciones concisas y coherentes que promuevan el bienestar, la igualdad, la identidad y la seguridad de los individuos que conforman una familia o que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Consejo: (...)

Prevención: (...)

Atención: (...)

Organismo Estatal: (...).

ENTREGADO: *[Firma]*  
RECIBIDO: *[Firma]*  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIA No. *[Firma]*  
DE: *[Firma]*  
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación;

Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos;

Programa Permanente: Es el proyecto para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;

Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

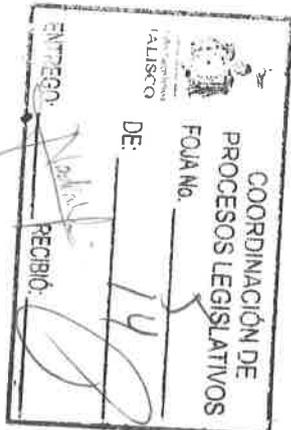
Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan.

Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

REPERCUSIONES

Juridicas: La propuesta de reforma tiene repercusiones jurídicas en la medida en que busca favorecer en todo momento el debido desarrollo de la personalidad de todos y cada uno de los integrantes de una familia o de aquellos que tengan algún vínculo o parentesco familiar, esto a través del fomento de la cultura de paz, de solución pacífica de conflictos y de sana convivencia que le permita a los ciudadanos vivir en entornos libres de violencia, asimismo pretende garantizar el derecho al debido desarrollo integral de los ciudadanos dentro del seno familiar y, a su vez, garantizar los derechos a la seguridad pública y la paz social, tal y como se desprende de los artículos 4to. y 21 respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**Sociales:** La propuesta de reforma tiene la finalidad de que los ciudadanos y las autoridades trabajen y transformen ciclos de violencia que suelen estar impregnados en nuestra sociedad y que afectan física y emocionalmente a todos los ciudadanos, principalmente cuando esta violencia es generada y reproducida desde el núcleo familiar, porque entonces el individuo aprende a solucionar sus conflictos con el uso de la fuerza, poder y/o la violencia y esta conducta la reproduce en el exterior logrando afectar, consciente o inconscientemente, a aquellos que lo rodean; en este sentido, es importante implementar medidas de concientización de una cultura de paz que permita aminorar paulatinamente la latente cultura de violencia que aqueja a la sociedad para lograr crear espacios seguros, de sana convivencia y libres de violencia.

**Presupuestales:** La presente propuesta no contempla repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY  
QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1, Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 1, y se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

I. (...)

II. Promover y estimular una **cultura de paz** que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y

III. (...)

**Artículo 5.** Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Familia: (...)

Violencia intrafamiliar: (...)

Persona generadora de violencia intrafamiliar: (...)

Persona receptora de violencia intrafamiliar: (...)

Modelos de Atención: (...)

Programa Permanente: (...)

**Cultura de Paz:** Conjunto de herramientas y estrategias encaminadas a la construcción de la paz y a la transformación no violenta de los conflictos a través de acciones concisas y coherentes que promuevan el bienestar, la igualdad, la identidad y la seguridad de los individuos que conforman una familia o que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Consejo: (...)

Prevención: (...)

Atención: (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Organismo Estatal: (...).

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

4. En consecuencia, y de los razonamientos vertidos por el diputado y la diputada autora de estas iniciativas, presentadas ante está H. Asamblea Legislativa, se desprende que la pretensión es que estas disposiciones, de aprobarse, se incorporarían al derecho positivo del Estado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. La diputada accionante de la iniciativa marcada con el número de: **INFOLEJ 3086/LXIII**, señalada en la Parte Expositiva, tiene facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

2. La iniciativa en estudio reúnen los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

3. El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, lo anterior de conformidad con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. La Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 91

ENTREGA:		RECIBO:	
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.		
	14		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. Corresponde a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el estado mexicano sea parte;

II. La legislación en materia de igualdad de género;

III. Los planes, programas y políticas públicas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos de las mujeres;

IV. Las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Impulsar políticas para una vida libre de violencia hacia las mujeres;

VI. Solicitar informes respecto de los diversos programas y políticas tendientes al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como para una vida libre de violencia hacia las mujeres;

VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la conformación de informes internacionales;

VIII. Promover la igualdad entre las personas y la no discriminación; y

IX. Promover una cultura institucional al interior del Congreso del Estado bajo los principios de igualdad y no discriminación.

5. Una vez acreditada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y sustentada la competencia de los órganos legislativos encargados de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo describiendo el alcance de las pretensiones que, a juicio de estas Comisiones, se basan en las siguientes:

### CONCLUSIONES

I. Las y los integrantes de estas comisiones, una vez realizados los análisis correspondientes a la propuesta de mérito, consideramos como viable la iniciativa planteada, toda vez que se inscribe dentro las





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

acciones legislativas tendientes a identificar las diferentes estrategias y metodologías para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar.

Coincidimos con la impetrante de la iniciativa cuando señala que la seguridad pública y la paz social son derechos humanos fundamentales para el desarrollo integral de la personalidad de todas las personas y las y los ciudadanos, así como una condición humana necesaria para la vida en sociedad, motivo por el cual estos derechos deben ser garantizados por el mismo gobierno, en virtud de que se encuentran tutelados por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es una falacia argumentar que la violencia es inevitable y necesaria, pues hasta la misma Organización Mundial de la Salud sostiene que, por el contrario, la violencia es prevenible disminuyendo factores de riesgo, esto a través de medidas alternativas que impulsen cambios culturales y que, a su vez, contrarreste la violencia y fomente una cultura de paz.

En este sentido y citando a diversos autores, la diputada señala que la paz se define como la capacidad de enfrentar los conflictos con empatía, no-violencia y creatividad, y que hablar de paz y de transformación pacífica de conflictos es un tema sumamente complejo porque estos propios conceptos han evolucionado a lo largo del tiempo; al día de hoy la paz no solo significa la ausencia de conflictos, sino que implica una armonía interpersonal del individuo y, a su vez, con todos los elementos que lo rodean.

Que desde el Poder Legislativo de Jalisco, se deben buscar estrategias y acciones que impacten positivamente el entorno personal, familiar y social, porque con base en ello es posible construir una cultura de paz que, a su vez propicie la sana convivencia y la paz social.

A este respecto y como parte de la filosofía que anima esta iniciativa, con la cual coincidimos en esta comisión, hemos de señalar que cultura de paz fomenta una serie de valores, actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, igualdad, comprensión, solidaridad, diálogo, negociación y consenso, que fortalecen y restablecen la convivencia armónica y los lazos entre individuos de una misma comunidad e impulsa una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa.<sup>8</sup>

De ahí que, incorporar estos conceptos y lo que ello implica, en la legislación relativa a la prevención y atención de la violencia familiar, consideramos que no sólo es conveniente sino en suma necesario y urgente, ya que no debemos soslayar el hecho de que es en esta legislatura LXIII que se creó la legislación relativa a la cultura de paz en

<sup>8</sup> Recuperado de <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-cultura-de-paz-eje-fundamental-del-programa-cultura-comunitaria#:~:text=La%20cultura%20de%20paz%20fomenta,cr%C3%ADtica%20que%20abona%20a%20la>

ENTREGO:	RECIBIÓ:
 <b>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b> FOJA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

nuestra entidad y que la ley en sus disposiciones **DEPENDENCIA** establece, entre otras cosas, que:

“El Derecho Humano a la Paz, debe comprenderse como el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos como condición para satisfacer las necesidades de los seres humanos, así como el respeto efectivo de todos los derechos y de la dignidad inherente de todos los miembros de la familia y no únicamente como la ausencia de conflictos armados, internos o internacionales, y tiene los siguientes objetivos:

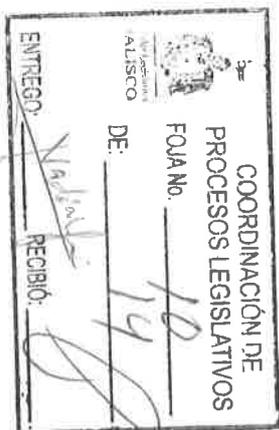
- I. Satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos, con la finalidad de erradicar la violencia estructural originada en las desigualdades económicas y sociales existentes en el Estado;
- II. Eliminar la violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral y vecinal; y en todos los ámbitos de las relaciones sociales; y
- III. Garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna.” (art.2 de la ley).

Señalado lo anterior, consideramos que la dictaminación en sentido positivo de la propuesta de mérito es más que viable y de suma relevancia para esta legisladora.

II. Por las consideraciones anteriores, y con la finalidad de dictaminar en los términos propuestos la presente iniciativa, se proyecta el decreto con modificaciones, de forma siguiente:

### LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1. [...]</b></p> <p>I. [...]</p> <p>II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y</p> <p>III. [...]</p>	<p><b>Artículo 1. [...]</b></p> <p>I. [...]</p> <p>II. Promover y estimular un <b>conjunto de conocimientos y costumbres</b> que favorezcan y coadyuven a crear un marco objetivo de libertad, <b>equidad e igualdad</b>, entre <b>las personas</b> integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar, <b>haciendo uso de las herramientas y estrategias de la cultura de paz</b>; y</p> <p>III. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

	DEPENDENCIA
<p><b>Artículo 5. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Programa Permanente: Es el proyecto para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;</p> <p>Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;</p> <p>Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar;</p> <p>Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan;</p> <p>Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p><b>Artículo 5. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><b>Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;</b></p> <p>Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;</p> <p>Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar;</p> <p>Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan;</p> <p>Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>

ENTREGA: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1, Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 1, y se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

**Artículo 1.** [...]

I. [...]

II. Promover y estimular un **conjunto de conocimientos y costumbres** que favorezcan y coadyuven a crear un marco objetivo de libertad, **equidad e igualdad**, entre **las personas** integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar, **haciendo uso de las herramientas y estrategias de la cultura de paz**; y

III. [...]

**Artículo 5.** [...]

[...]

[...]

[...]

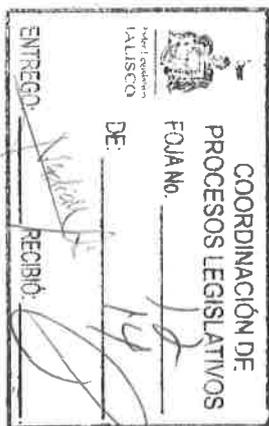
[...]

[...]

[...]

[...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**Cultura de Paz:** Son estilos de vida, patrones de conductas, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;

**Consejo:** El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;

**Prevención:** Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar;

**Atención:** Los servicios que se presten con el fin de proteger a los receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan;

**Organismo Estatal:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO**

**Dip. María Dolores López Jara**  
Presidenta

**Dip. Claudia Murguía Torres**  
Secretaria

**Dip. Ana Angelita Degollado González**  
Vocal

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____ JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Dip. Leticia Fabiola Cuan  
Ramírez**

Vocal

**Dip. Leticia Pérez Rodríguez**

Vocal

**Dip. Claudia García Hernández**

Vocal

**Dip. Erika Lizbeth Ramírez  
Pérez**

Vocal

Hoja de firmas de las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, correspondiente al Dictamen del INFOLEJ 3086/LXIII, mismo que propone reformar la fracción II del artículo 1, y adicionar un párrafo al artículo 5 de la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco..

ENTREGO:		RECIBO:	
DE:		DE:	
FOJA No. 19		FOJA No. 19	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO		Poder Legislativo JALISCO	